

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA TORRES MORA
DEMANDADO: JORGE LUIS MORA RAMOS
RADICACIÓN: 2017-00105

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de junio de 2017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte del demandado JORGE LUIS MORA RAMOS, como se observa a folios del 42 al 68, así mismo el escrito mediante el cual la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 70 al 89, por lo que se dispone lo siguiente:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 15 del mes de AGOSTO del año 2017, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, conforme al art. 392 *ibidem* se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda y en el escrito que recorrió las excepciones de mérito, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: BRENDA NATHALY GUEVARA AYA y KAREN VANESSA LADINO GARCÍA.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA TORRES MORA
DEMANDADO: JORGE LUIS MORA RAMOS
RADICACIÓN: 2017-00105

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: EDITH NOHEMI RAMOS ALVARADO, EDWIN AUGUSTO MOSOS RAMOS y CRISTIAN CAMILO VARGAS.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

Se reconoce a la Dra. ZULMA NATALY IREGUI AGUIRRE como apoderada del demandado JORGE LUIS MORA RAMOS, en los términos y para los fines descritos en el poder obrante a folio 55.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a estos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>44</u> del <u>4 JUN 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ